REQUIERE INFORMACIÓN SOBRE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PUERTO NUEVO", DEL TITULAR SKYSAL S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2205.

SANTIAGO, 14 de diciembre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-016-2020; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N˚2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que nombra Superintendente Subrogante; en la Resolución Exenta RA 119123/104/2022, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva nombramiento para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°658, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento Jurídico; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República (en adelante, "CGR"), que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 16 de junio de 2021, mediante la Resolución Exenta N°1415, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") requirió a Skysal S.A. (en adelante, el "titular") el ingreso de su proyecto "Puerto Nuevo" (en adelante, el "proyecto") al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA").

2° Luego, con fecha 10 de agosto de 2021, mediante la Resolución Exenta N°1774 (en adelante, "Res. Ex. N°1774/2022"), la SMA aprobó el cronograma de trabajo presentado por el titular, con fecha 21 de julio de 2021, para efectos de ingresar su proyecto al SEIA. Así las cosas, se tuvo que el ingreso del proyecto al SEIA debía materializarse entre los días 02 y 08 de junio de 2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

3° Además, en la Res. Ex. N°1774/2022, se resolvió requerir al titular la presentación de informes de avances, indicando el estado de operación del proyecto y el avance efectivo de la elaboración de la documentación necesaria para sustentar el ingreso del proyecto al SEIA.

4° A continuación, con fecha 29 de octubre de 2021, 31 de enero de 2022 y 30 de mayo de 2022, el titular presentó a esta Superintendencia los informes de avance requeridos.

5° Por otra parte, mediante carta P/N. 003/22, de fecha 08 de junio de 2022, el titular informó a esta Superintendencia el ingreso de su proyecto al SEIA, mediante la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA").

6° Sin perjuicio de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°202212101143, de fecha 01 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA Magallanes"), resolvió poner término anticipado al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA ingresada por el titular, por carecer esta de información esencial para su evaluación, específicamente, para descartar si el proyecto genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias contemplados en las letras b), c) y d) del artículo 11 de la Ley N°19.300.

7° En virtud de lo anterior, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: **REQUERIR** a Skysal S.A. informar, dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, la fecha de ingreso de su proyecto "Puerto Nuevo" al SEIA, en consideración a lo resuelto en la Resolución Exenta N°202212101143, de fecha 01 de agosto de 2022, del SEA Magallanes.

SEGUNDO: **TENER PRESENTE** las presentaciones del titular, de fecha 29 de octubre de 2021 y 31 de enero, 30 de mayo y 08 de junio de 2022.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO

Benjamín Muhr Altamirano

BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ODLF/FSM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Notifíquese por correo electrónico:

- Skysal S.A. Correo electrónico: skysal@skysal.com.
- Sr. Octavio Valenzuela Iturra, Capitán de Puerto de Puerto Natales. Correo electrónico: capuertopnt@dgtm.cl y ccmmcppnt@directemar.cl.

C.C.:

- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional de Magallanes, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente

REQ-016-2020.

Expediente Cero Papel N°26.760/2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.